



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SANEAMIENTO - OTASS Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SELVA CENTRAL S.A.**

CONVENIO N° 016 -2022/OTASS/ EPS SELVA CENTRAL S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, en adelante **OTASS**, con R.U.C. N° 20565423372, con domicilio legal en la Calle Germán Schreiber N° 210, Oficina 101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, señora Elizabeth Ramos de la Cruz, identificada con D.N.I. N°09982546, designada mediante la Resolución Directoral N° 000003-2022-OTASS/DE y facultada mediante Resolución Directoral N° 001-2022-OTASS/DE; y de la otra parte, la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **EPS SELVA CENTRAL S.A.** con R.U.C. N°20121876290, domicilio en Psje. San Pedro N° 142-144-La Merced, Chanchamayo, Junín, debidamente representada por su Gerente General, señor Remigio David Fernández Arellano, identificado con D.N.I. N° 20522948, inscrito en la partida electrónica 11001036 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Selva Central – La Merced; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en concordancia con el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, es competencia del OTASS fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento.
- 1.2 Con fecha 5 de julio de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y el OTASS, Convenio N° 053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0., a través del cual se establecieron mecanismos de cooperación para formalizar los compromisos en la entrega en afectación en uso de 25 equipos hidrojets y 10 camiones cisterna, para utilizarse en las estrategias para la mejora de la gestión operativa de las empresas prestadoras, a través del mantenimiento de colectores, priorizando la atención de las zonas declaradas en estado de emergencia y las afectadas por el fenómeno del Niño Costero.
- 1.3 Con fecha 05 de julio de 2019 se suscribió la adenda N° 01 al Convenio N° 053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 para ampliar los alcances del objeto establecido en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del referido convenio, contemplándose que el OTASS también podrá utilizar los vehículos materia de afectación en uso para brindar asistencia técnica en zonas afectadas por desastres naturales, zonas declaradas en estado de emergencia y zonas vulnerables a la afectación a la prestación de los servicios de saneamiento. Asimismo, se prorrogó la vigencia del precitado convenio por el plazo de un año, contado a partir del 6 de julio de 2019.
- 1.4 Con fecha 24 de julio de 2020 se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio N° 053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 para incorporar el numeral 4.1. a la cláusula cuarta.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- 1.5 Mediante Resolución de Administración N° 139-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 del 29 de julio de 2020, el PNSU aprobó la afectación en uso a título gratuito a favor del OTASS de veinticinco (25) camiones hidrojets y diez (10) camiones cisterna, por un periodo de un (1) año, con eficacia anticipada desde el 6 de julio de 2020.
- 1.6 Mediante Resolución de Administración N° 096-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 del 25 de junio de 2021, el PNSU aprobó la renovación de la afectación en uso a título gratuito a favor del OTASS de veinticinco (25) camiones hidrojets y diez (10) camiones cisterna por el periodo de un (1) año, con vigencia desde el 6 de julio de 2021, otorgada mediante Resolución de Administración N° 139-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.
- 1.7 Con fecha 5 de agosto de 2020 se suscribió la Adenda N° 03 al Convenio N° 053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 para modificar la cláusula novena del precitado Convenio y prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año, con eficacia anticipada a partir del 6 de julio de 2021.
- 1.8 Mediante Acuerdo N° 03, numeral 3.1, de la Sesión Extraordinaria (virtual) N° 021-2021 de fecha 22 de diciembre del 2021, el Consejo Directivo del **OTASS** aprobó la tercera modificación de la "Estrategia de mejora de la gestión operativa de las EPS en RAT, NO RAT y U.E. Agua Tumbes a través del mantenimiento de colectores – IV Etapa" – "Operación Alcantarillado - IV Etapa", que se sustenta en el Informe N° 000274-2021-OTASS-DGF, de fecha 19 de diciembre de 2021, y dispuso que la Dirección de Operaciones ejecute las acciones tendientes a su implementación.
- 1.9 Mediante Oficio N° 016- 2022-GG/EPSSSC. SA., del 12 enero de 2022, el Gerente General de **EPS SELVA CENTRAL S.A.** valida los compromisos alcanzados por el **OTASS** a través del Oficio N° 00022-2022-OTASS-DO, del 07 enero 2022, y adjunta los documentos solicitados para proceder a elaborar el convenio correspondiente, necesario para ejecutar el mantenimiento preventivo de **09 kilómetros** en el ámbito de responsabilidad de la referida empresa prestadora.
- 1.10 Mediante Informe Técnico N° 0021-2022-OTASS-DO, del 27 de enero de 2022, la Dirección de Operaciones del **OTASS** concluye que, en el marco de la referida Estrategia, corresponde la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional entre el **OTASS** y la **EPS SELVA CENTRAL S.A.**, con la finalidad de establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua para la limpieza y mantenimiento preventivo de colectores, interceptores y/o emisores en el ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora.
- 1.11 Mediante Informe N° 0038-2022-OTASS-OPP, del 2 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **OTASS** emitió opinión favorable a la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional propuesto por la Dirección de Operaciones, al considerar que se han presentado "los documentos señalados en la Directiva N° 002-2019-OTASS/DE", que el convenio en cuestión "se encuentra alineado a los objetivos y política institucional del OTASS" y que los compromisos que se deriven de él "serán atendidos dentro de los límites de la asignación presupuestaria aprobada en la Meta 0003 Ejecución de la limpieza de redes de alcantarillado (IV Etapa) de la UE 001 OTASS".
- 1.12 A través del Informe Legal N° 00038-2022-OTAS-OAJ de fecha 04 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del **OTASS** opina que la propuesta de convenio es viable legalmente.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento -TUU de la Ley Marco.
- 2.2 Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280)
 - 2.3 Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - ROF del OTASS.
 - 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la LPAG.
 - 2.5 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Reglamento del TUO de la Ley Marco.
 - 2.6 Resolución Directoral N° 062-2019-OTASS/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OTASS/DE, "Gestión de Convenios en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS".

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

- 3.1 **OTASS** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa para el ejercicio de sus funciones y constituye pliego presupuestal. Además de promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento, así como priorizar el ingreso y dirigir el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al mismo, es función del **OTASS** fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al RAT y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley Marco y su Reglamento.
- 3.2 **EPS SELVA CENTRAL S.A.** es una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal, constituida bajo la forma jurídica de sociedad anónima, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento dentro de su ámbito de responsabilidad, conforme lo establecido en el TUO de la Ley Marco, su Reglamento y otras normas sectoriales.
- 3.3 En el presente Convenio cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una estrategia conjunta de colaboración entre el **OTASS** y **EPS SELVA CENTRAL S.A.** con la finalidad de mejorar la gestión operativa en el ámbito de responsabilidad de la referida empresa prestadora, en el marco de la tercera modificación de la "Estrategia de mejora de la gestión operativa de las EPS RAT, NO RAT y U.E. Agua Tumbes, a través del mantenimiento de colectores - IV Etapa".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 El **OTASS** asume los siguientes compromisos:

- a) Destinar hasta Tres (03) camiones hidrojets con su respectivo operador y asistente de operación para la ejecución del mantenimiento de colectores, para la intervención de 09.00 Km.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- b) Contratar los servicios de un (01) Administrador de Ruta responsable de administrar las acciones para el mantenimiento de colectores, conforme a lo señalado en la Estrategia aprobada.
- c) Contratar operadores y asistentes para los camiones hidrojets con sus respectivos elementos de protección personal, protección sanitaria y equipamiento de seguridad vial según lo indicado en el Plan de Trabajo de **EPS SELVA CENTRAL S.A.**
- d) Realizar el mantenimiento preventivo y predictivo a los camiones hidrojets que forman parte del presente Convenio.
- e) Realizar el mantenimiento correctivo mayores a una (01) UIT a los camiones hidrojets que forman parte del presente Convenio.
- f) Asesorar y brindar asistencia técnica en el desarrollo de las campañas de sensibilización y educación sanitaria y la ejecución de la campaña comunicacional "Juégale Limpio al Alcantarillado".
- g) Realizar visitas planificadas y/o inopinadas durante el periodo de ejecución de la Estrategia.
- h) Otras que se encuentren establecidas en la Estrategia.

5.2 EPS SELVA CENTRAL S.A, asume los siguientes compromisos:

- a) Elaborar en coordinación con el Administrador y/o Analista de Ruta del **OTASS**, el listado de Intervenciones como parte del mantenimiento de colectores.
- b) Hacer uso exclusivo de los camiones hidrojets para mejorar la gestión operativa de **EPS SELVA CENTRAL S.A.**
- c) Poner a disposición del **OTASS** dos (2) operarios por cada camión hidrojeto como soporte para la operación de este. Estos operarios deben contar con seguro complementario de trabajo de riesgo y sus respectivos equipamientos de protección personal, de seguridad vial y seguridad sanitaria (COVID-19).
- d) Designar un (01) gestor de enlace para las coordinaciones con el **OTASS**.
- e) Garantizar el aprovisionamiento de agua requerida para que los camiones hidrojets puedan realizar el mantenimiento de los colectores.
- f) Proporcionar un ambiente adecuado para que pernocten y/o se guarden los camiones hidrojets y/o accesorios. Este ambiente debe tener buena iluminación y contar con personal de seguridad durante las 24 horas.
- g) Encargarse de la disposición final de los lodos y residuos sólidos generados por la limpieza de colectores en rellenos sanitarios, lechos de secado de PTAR u otros autorizados.
- h) Coordinar con la autoridad correspondiente las autorizaciones y facilidades necesarias para ejecutar el mantenimiento de colectores, el desvío del tránsito, entre otros.
- i) Proporcionar las medidas de seguridad necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades de los camiones hidrojets, pudiendo ser la desinfección de los camiones hidrojets y del personal luego de una jornada de trabajo, así como charlas de prevención contra riesgos de salud ocupacional y referida a la pandemia sobre el COVID-19.
- j) Ejecutar y financiar, como mínimo una vez por mes, talleres y/o programa de educación sanitarias y sensibilización al público en general sobre el buen uso de las alcantarillas, ejecutando la campaña comunicacional "Juégale Limpio al Alcantarillado" en coordinación con la Oficina de Gestión Social y Comunicaciones de **OTASS**.
- k) Asumir los gastos menores a una (01) UIT por incidencia(s) por mantenimiento(s) correctivo(s) de los camiones hidrojets, generados durante la operatividad.
- l) Presentar a la Dirección de Operaciones del **OTASS** su informe mensual de la intervención en coordinación con el Administrador de Ruta asignado por el **OTASS**, el cual debe incluir indicadores de rendimiento (avances/meta).
- m) Durante la implementación y desarrollo de la tercera modificación de la estrategia, la Unidad de Recursos Humanos o quien haga las veces en **EPS SELVA CENTRAL S.A.**, monitorea al personal asignado en la ejecución de la tercera modificación de la Estrategia y en caso de probable contagio o paciente confirmado con COVID 19, la



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Unidad de Recursos Humanos asistirá al personal asignado en las atenciones médicas, de acuerdo con el protocolo establecido, en coordinación con el Administrador de Ruta de la tercera modificación de la Estrategia.

- n) Asumir los gastos generados por el traslado de los camiones hidrojets hacia la **EPS SELVA CENTRAL S.A.** (peajes, cama baja, combustibles y/o reparaciones menores).
- o) Proveer de combustible a los camiones hidrojets asignados para su operatividad (Diesel DB 5).
- p) De presentarse casos de emergencias por desastres naturales, en merito al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 53-2018/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0 y Adendas suscrito entre el **OTASS** y el **PNSU**, **EPS SELVA CENTRAL S.A.** brindará las facilidades al **OTASS** para que éste ponga a disposición del **PNSU** los camiones hidrojets.
- q) Otras que se encuentren establecidas en la Estrategia.

CLÁUSULA SEXTA: AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Las obligaciones contraídas por **LAS PARTES** en el presente documento no suponen ni abarcan el pago de contraprestación económica alguna entre las entidades. Sin embargo, y en referencia a los gastos que puedan generar la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes, sin demandar recursos adicionales.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio, que establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirá con su objetivo, por su naturaleza, no tiene carácter contractual ni persigue fines de lucro.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio estará a cargo de los siguientes funcionarios/as:

Por parte de **EPS SELVA CENTRAL S.A.:**

- Titular:**
- Coordinador/a N° 1 : El/La Gerente(a) General.
- Suplente:**
- Coordinador/a N° 2 : El/La Gerente(a) de Operaciones o el que haga su

Por parte del **OTASS:**

- Titular:**
- Coordinador/a N° 1 : El/La director(a) de Operaciones.
- Suplente:**
- Coordinador/a N° 2 : El/La Coordinador(a) de la Estrategia.

- 8.2 Los coordinadores realizan las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al titular de cada entidad.

- 8.3 Todo cambio en la designación de los/las coordinadores/as debe ser comunicado a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su entidad dispuso el mencionado cambio.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de marzo de 2022

Los términos del presente convenio pueden ser modificados o ampliados, previo acuerdo de LAS PARTES y suscripción de la adenda, debidamente suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

- 13.1 Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendarios.
- 13.2 Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito a la otra, el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho en forma automática, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deben llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente Convenio de colaboración. Asimismo, LAS PARTES convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, esta será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho Ad Hoc a cargo de un Tribunal Arbitral Unipersonal, que será designado por la Cámara de Comercio de Lima, en la ciudad de Lima, en el marco de la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los consignados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

La variación del domicilio de alguna de **LAS PARTES** será comunicada a la otra por escrito. La variación producirá efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad al contenido de las cláusulas precedentes, **LAS PARTES** suscriben en duplicado el presente Convenio, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de febrero del año 2022.



E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Ing. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO
GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL
EPS SELVA CENTRAL S.A.

GERENTE GENERAL
OTASS
ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
Gerente General
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

